



RESOLUCION No. 410

*“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR”*

### EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en el art. 209 y 355 de la Constitución Política, art. 95 de la Ley 489 del 1998; artículo 65 y ss. de la Ley 1523, las facultades contenidas en el Decretos Departamentales No. 26 de enero de 2020 y No. 097 de 17 de marzo de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR determinó la necesidad de *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DEL BUEN GOBIERNO QUE PERMITAN DAR TRAZABILIDAD A LOS PROCESOS EFECTUADOS EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; EN TAL VIRTUD **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** AUTORIZARÁ Y TRANSFERIRÁ AL **MUNICIPIO**, LA COPIA DEL MÓDULO TRANSDOC DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD- SIGOB”*.

Que la Constitución política establece en el inciso segundo del artículo 209 que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*, a su turno, el artículo 113 ejusdem señala que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece la posibilidad de suscripción de convenios interadministrativos entre entidades públicas:

**ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS.** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.



**RESOLUCION No.   410**

*“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR”*

Que el Plan de Desarrollo “Bolívar Primero” para la vigencia 2020-2023, plantea dentro de sus ejes estratégicos, “BOLÍVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS”, el cual contempla dentro de su objetivo, construir una cultura ciudadana y confianza en las instituciones, lo cual demanda el fortalecimiento de nuestras costumbres, el cumplimiento de reglas mínimas que son asumidas como necesarias para la vida en sociedad, la reafirmación del sentido de pertenencia hacia nuestros bienes públicos y el reconocimiento de derechos y deberes; así la construcción de instituciones fuertes, lideradas por funcionarios que cuentan con los mecanismos y herramientas para el desarrollo del capital intelectual y organizacional, interesados en implementar buenas prácticas, en el marco del buen gobierno que permiten dar trazabilidad a los procesos efectuados en el marco de la administración pública.

Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Departamental y en armonía con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023, propende por el fortalecimiento de la gestión administrativa, mediante la implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad de los servicios de la Gobernación de Bolívar, desarrollo tecnológico y organizacional y seguimiento y control efectivo de sus procesos, para garantizar la eficiencia, calidad y transparencia de la administración pública departamental.

Que desde el año 2012, mediante el Acuerdo No 17 del 4 de septiembre de 2012 entre la Gobernación de Bolívar y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD; así como mediante el Convenio Interadministrativo 013 de 2012 celebrado con el Distrito de Cartagena, el Departamento de Bolívar decide adoptar e implementar el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad –SIGOB.

Que EL DEPARTAMENTO con el fin de contribuir con la operatividad de las entidades descentralizadas del Departamento y los Municipios que lo conforman, suscribió el día 20 de noviembre de 2014 modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 13 de 2012, con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el fin de que el DISTRITO transfiera y autorice el uso de una copia de los módulos de gestión documental y gobernabilidad a la Gobernación de Bolívar, a los municipios que lo conforman y a las entidades descentralizadas del Departamento

Que atendiendo a que EL DEPARTAMENTO, tiene implementado el Sistema de Información Documental y Gestión Documental, el cual ha sido una herramienta de mucha utilidad en su proceso de fortalecimiento administrativo e institucional, la Alcaldía del Municipio del Carmen de Bolívar, ha manifestado su interés en obtener dicha herramienta para optimizar sus procesos administrativos, con la finalidad de fortalecer las condiciones de gobernabilidad territorial y las capacidades institucionales de gestión pública, adecuando a la administración para garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, efectividad, transparencia, economía, prevalencia del interés público, y sobre todo la participación pública con el fin de recuperar la confianza ciudadana.



**RESOLUCION No. \_410\_\_\_\_\_**

*“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR”*

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DEL BUEN GOBIERNO QUE PERMITAN DAR TRAZABILIDAD A LOS PROCESOS EFECTUADOS EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; EN TAL VIRTUD EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR AUTORIZARÁ Y TRANSFERIRÁ AL MUNICIPIO, LA COPIA DEL MÓDULO TRANSDOC DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD- SIGOB.”*

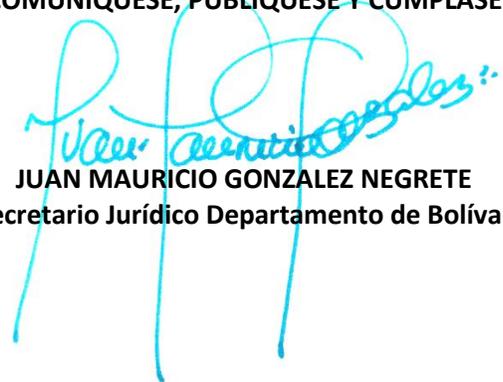
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio entre DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR en el portal único de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**27 de agosto de 2020**

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico Departamento de Bolívar